

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entienda hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta oficial". (Art. 1.º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pesetas

Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Víctor, 1 y Páco, 4.

En Cartagena (Esp. Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo quiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.); y Augusta Real familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 106 de 16 Abril.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 de los meses anteriores se dice a este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 9 del corriente, S. M. el Rey (q. D. g.); y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer que se reconozca a favor del causante el único crédito comprendido en la relación 2.ª adicional a la número 50 de abonos de alcáncas y ajustes finales correspondientes al batallón Cazadores de Cortés, que asciende a 10121 pesos por el capital rectificado del mismo, que no ha devengado intereses, de cuya cantidad deberá abonarse al interesado el 35 por 100 en efectivo, ó sea 35 pesos 42 céntavos, con arreglo a lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos del crédito reconocido, excepto el abonar y ajuste rectificado, para que puedan hacerse las publicaciones a que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena a la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite a la Inspección de la Caja general de Ultramar los 35 pesos 42 céntavos que necesita para el pago del crédito reconocido.

Lo que de la propia Real orden traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos debiendo darse

la mayor publicidad posible a dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1895. López Domínguez. Señor:...

(La relación a que se refiere la precedente Real orden circular se inserta en la pág. 4.ª)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Barcelona la Ayudantía numeraria de la clase de Escultura, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que establece el Real decreto de 13 de Febrero de 1880 para los Ayudantes numerarios de estas Escuelas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del mismo decreto y demás disposiciones vigentes.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, con sujeción al programa formulado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que se inserta a continuación.

- Los ejercicios serán cuatro, y consistirán:
- 1.º Contestar a cinco preguntas de Anatomía artística, sacadas a la suerte entre 50 que el Tribunal depositará en la urna, y otras cinco de Historia de la Escultura en sus diversos géneros, sacadas igualmente a la suerte de entre 50 preparadas por el mismo Tribunal.
 - 2.º Modelar en barro y en bajo relieve un asunto de composición histórica designado por la suerte de entre 10. El tamaño del plano en que debe desarrollarse este ejercicio será de 0^m56x0^m42 centímetros, y en el plazo de un día natural, empezando a las ocho de la mañana.
 - 3.º Dibujar una figura copia de una estatua elegida por el Tribunal, en el tamaño del papel llamado Ingres, y en el plazo de siete días, a cuatro horas cada uno.
 - 4.º Modelar en barro y en bajo relieve una figura copia del modelo

vivo en un plano de 0^m80 de alto por 0^m60 centímetros de ancho. El tiempo que se empleará en ejecutar este ejercicio será el de treinta y dos horas, distribuidas en ochos sesiones, de cuatro horas cada una.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará a las prescripciones del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido a la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no los presentaren, precisamente dentro del expresado plazo y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos a cualquier otro expediente de la misma índole, serán excluidos de esta oposición con arreglo a disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 4.º del referido reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en los Establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 5 de Abril de 1895. El Director general interino, E. Moreno de Ayala.

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca las cátedras de Procedimientos judiciales y Práctica forense, dotadas en junto con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por concurso de mérito con arreglo a lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894 y en el párrafo tercero de la Real orden de 11 de Diciembre del mismo año.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura igual ó análoga y los Profesores supernumerarios de dicha Facultad que reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes. Unos y otros deben poseer los títulos académicos y profesionales que por su clase les correspondan.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas a esta Dirección general, por conducto del Rector del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta".

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Abril de 1895. El Director general interino, E. Moreno de Ayala.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención a las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber terminado la peste levantina en Amoy ó Emuy (China), cuya población fue declarada sucia por Real orden de 5 de Enero último, y conforme a lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892, el Rey (q. D. g.); y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto que hayan salido después del 17 de Febrero último.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Amoy ó Emuy, serán desde luego admitidas a libre práctica cuando lleguen con patente limpia visada por el Consul español, ó si no le hubiese por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de a bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 u 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue a los buques a régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos a que esta disposición se refiere dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro declarado sucio.

Asimismo, serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publi-

cada en la «Gaceta» del 31, que han salido después de la referida fecha de 17 de Febrero último.

De Real orden lo digo á V. S. para conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1895.—Cos-Gayon.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.961.

Obras públicas.—Negociado de expropiación.—Término de Calasparra.

En el Boletín oficial, núm. 214, fecha 8 de Marzo último, se publicó la nómina de los propietarios de fincas rústicas que han de ser ocupadas en término de Calasparra con la construcción de la carretera de Calasparra á los Paradores, en la de Carayaca á la de Hellín, á la de Albacete á Jaén, sin que desde dicha fecha hasta hoy se haya producido reclamación alguna, contra la necesidad de la ocupación.

En vista de no existir oposición, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de que se trata, y para proceder á la fijación de las partes de finca ó fincas que han de ser expropiadas, así como á su valoración, se avisa por medio del presente á los propietarios comprendidos en la nómina, para que en el improrrogable plazo de ocho días designen ante el Alcalde de Calasparra perito que les represente, cuyo funcionario deberá tener el título correspondiente, y estar matriculado lo menos con un año de antelación, según determina el art. 32 del reglamento y Real decreto de 4 de Julio de 1884; y se les avisa que si el perito designado no reúne las condiciones legales y el nombramiento de tal no se hiciere en el plazo de ocho días, á contar desde la notificación, se sobreentenderá por Ministerio de la ley, que se conforman con el perito que representa á la Administración.

Para las notificaciones se cumplirá con lo que determina el art. 39 del reglamento de 13 de Junio de 1879, para cuyo efecto se hace saber á los propietarios ausentes ó forasteros que no tengan representante en forma, que en el término de doce días lo designen, pues en otro caso serán válidas las notificaciones que se dirijan ó se hagan al Síndico del Ayuntamiento.

Lo que para conocimiento de aquellos á quienes afecta, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 20 de la ley, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 16 de Abril de 1895.—El Gobernador, Francisco López Chichero.

Número 1.957.

Explotación de Minas de Murcia.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Perona Albaladejo, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 9 del corriente, solicitando se le concedan diez pertenencias para la mina denominada Pe-

rona, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y terreno inculto de los herederos de D. Fulgencio Egea, paraje nombrado La Fuentecica, diputación del Beato, dando N. mina «San Joaquín y Santa Ana», S. «Segunda Esperanza» y «Santa María del Cerbellón», E. «La Conciliación» y P. «San Carlos»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. de la mina «Verdad», núm. 556; y desde él se medirán en dirección N. 500 metros primera estaca; primera á segunda O. 200; segunda á tercera S. 500, y tercera á punto de partida E. 200 metros. Se comprende el terreno de la expresada mina «Verdad», hoy caducada.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 15 de Abril de 1895.—Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 1.945.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN PROVINCIAL EL DÍA 8 DE ABRIL DE 1895. PRESIDENCIA DEL SR. CLEMARES.

Con asistencia de los Sres. Carlos Chápoli, Berizo y Llanos.

Leída el acta de la anterior fue aprobada.

Reemplazo de 1895. Pinar.

4. Eleuterio Albaladejo Delgado, se justifica estar enfermo, que se presente el 9 de Mayo próximo.

19. Julián Hernández Martínez, no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

20. Mariano Sáez Martínez, se justifica estar enfermo, que se presente el 9 de Mayo próximo.

21. Pedro Albaladejo Baño, se justifica estar enfermo, que se presente el 9 de Mayo próximo.

23. Romualdo Espinosa Martínez, alega padecer de la vista, reconocido, resultó útil condicional, pendiente de observación.

Pacheco.

14. Benigno Bastida Pardo, alega padecer del cuello, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

18. Cayetano Conesa Zapata, se justifica estar enfermo, que se presente el 9 de Mayo próximo.

39. Juan de la Parra Martínez, reconocido y resultando discordia en el parecer de los facultativos, se acuerda un segundo reconocimiento para mañana.

41. José Soto Galindo, alega padecer de los pies, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

42. Juan Vidal García, se justifica estar enfermo, que se presente el 9 de Mayo próximo.

49. Juan Egea García, alega tener un hermano en el ejército, en Infantería de Alfonso XIII, en Cuba, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

52. José Castejón Rosique, se justifica estar enfermo, que se presente el 9 de Mayo próximo.

56. Juan Roca Martínez, se justifica estar enfermo, que se presente el 9 de Mayo próximo.

61. Justo Ruiz Pérez, se justifica estar enfermo, que se presente el 9 de Mayo próximo.

66. Mariano Izquierdo Manzanares, alega padecer de la boca, reconocido, y resultando discordia en el parecer de los facultativos, se acuerda un segundo reconocimiento para mañana.

69. Miguel Pérez Martínez, se justifica estar enfermo, que se presente el 9 de Mayo próximo.

73. Pedro Baró Sánchez, se justifica estar enfermo, que se presente el 9 de Mayo próximo.

80. Ramón Merono Alcaraz, se justifica estar enfermo, que se presente el 9 de Mayo próximo.

84. Santiago Reyes Guillén Cánovas, se justifica estar enfermo, que se presente el 9 de Mayo próximo.

85. Santiago Alvarez Parédes Merono, alega tener un hermano en el ejército en Infantería de la Habana, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

89. Trinidad Galán Mateo, voluntario en Infantería de la Princesa, no se justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

Reemplazo de 1895. Ricote.

6. Francisco López Cano, alega ser hijo de padre impedido en el Ayuntamiento y no habiendo esta Corporación resuelto la alegación, se acuerda se falle en definitiva y se remita certificado, para el 9 de Mayo próximo.

3. Constantino Moreno Gómez, alega padecer del pecho, manifiesta no ser cierto lo alegado, soldado sorteable.

Reemplazo de 1895. Cieza.

112. Pascual Sáez de Miera, que estaba pendiente de un segundo reconocimiento, verificado, resultó inútil, excluido temporalmente.

Junilla.

87. Juan Olivares Ripoll, que estaba pendiente de una segunda medición, verificada obtuvo la de 1.550 milímetros, soldado sorteable.

101. Maximino García Martínez, que estaba pendiente de una segunda medición, verificada obtuvo la de 1.548 milímetros, soldado sorteable.

Ojos.

7. Ignacio Abellán Moreno, alega estar quebrado, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Totana.

10. Andrés López Rosa, alega estar cojo, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

54. José Espinosa Rosa, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

71. Juan Lario Ortuño, alega tener un hermano en el ejército en Infantería de Africa, en Melilla, no se justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

97. Pedro Martínez Sanz, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

110. Sebastián García Cayuela, reconocido, resultó útil condicional, pendiente de observación.

111. Silvestre Nicolás Costa, alega tener un hermano en el ejército en Artillería de Filipinas, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

112. Tomas Martínez Gómez, alega estar quebrado, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

77. Juan Carrión Valenzuela, preso en la cárcel de esta capital, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

Reemplazo de 1895.

Molina.

47. Francisco Oliva Conosa, que estaba pendiente de un segundo reconocimiento, verificado, resultó inútil, excluido temporalmente.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Antonio Clemares.—El Secretario, José Ledesma.

Cuarta sección.

Número 1.964.

COMISARIA DE GUERRA

DE CARTAGENA.

El Comisario de Guerra Interventor de la Factoría de Subsistencias militares de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo adquirirse leña, cebada y paja para las atenciones de esta Factoría, se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta de dichos artículos para el condurso que tendrá lugar en este Establecimiento el día 22 del actual y hora de las diez de la mañana, al que presentarán proposiciones por escrito acompañadas de muestras y en cuyo acto, que durará media hora, se adjudicarán las especies y cantidades que hayan de adquirirse.

La leña será gruesa, seca y astillada, no procedente de desbarrete de bandos, la cebada blanca, seca, abultada, de peso y limpia de tierra y de semillas extrañas, y la paja para pienso, bien trillada, seca, limpia de tierra y de la mejor que se use en esta localidad.

Los precios que se fijen en las proposiciones serán con todo gasto, incluso los de acarreo, carga y descarga hasta dejarlos artículos colocados en almacén, excepción hecha de la paja, en cuyo precio no se comprenderán los derechos de consumos, por deber entregarse este artículo en almacenes situados fuera del recinto de la plaza.

Cartagena 14 de Abril de 1895.—Adolfo R. Gamez.

Quinta sección.

Número 1.963.

TESORERÍA DE HACIENDA

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio

Comifecha 7 de Marzo último, ha sido posesionado Don Luis Fernández Trujillo, del cargo de Recaudador de contribuciones de la zona 4.ª de esta provincia, para que fuese nombrado por Real orden fecha 31 de Diciembre último, quedando establecidas las oficinas de la recaudación en la calle de la Corredera número 14, de la ciudad de Lorca.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes y de conformidad con lo prevenido por el art. 14 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Murcia 16 de Abril de 1895.—El Tesorero, R. R. Delgado.

SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy: San Eleuterio.

Anuncios.

ALCALDIAS que no han dado cumplimiento a lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS. Don Telesforo Martinez Franco, Alcalde constitucional de la villa de Alguazas. Hace saber: Que dictaminado por el Sr. Regidor Sindico y aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1895-96, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, que principiarán a contarse desde el primero que aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, para que durante dicho plazo puedan inspeccionarlo y producir las reclamaciones que crean pertinentes. Alguazas 16 de Abril de 1895. = Telesforo Martinez.

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACION QUE SE CITA

Table with columns: Nombres de los interesados, Importe del capital, Importe de los intereses, Pesos, Pts. Cts. Includes entries for Francisco Hollo Urriza and a total of 101'21 and 35'42.

Octava sección.

Número 1.915.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don José Escolano de la Peña, Juez de instrucción de Cartagena y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a José Talavera Sánchez, casado, barbero, de treinta y cinco años de edad, y Francisco Sánchez López, soltero, de quince años de edad, ambos vecinos de La Unión, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado para llevar a efecto cierto reconocimiento acordado en causa que instruyo sobre lesiones a Concepción Ortega, aperecidos los de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a la ley.

Número 1.938.

Don José Escolano de la Peña, Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Pedro Martinez Garcia, hijo de Pedro y de Maria, natural de Cuevas de Vera, vecino de Aguilas, de diez y nueve años de edad, soltero, carpintero, con ins-

trucción, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en la causa que en el mismo se le sigue por el delito de quebrantamiento de condena, aperebido de que no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Cartagena nueve de Abril de mil ochocientos noventa y cinco. = José Escolano. = P. S. M. Manuel Belda. = Es copia: Manuel Belda.

Número 1.960.

Don José Escolano de la Peña, Juez de instrucción de la ciudad de Cartagena y su partido.

Por el presente se cita, llamo y emplazo a Antonio Muñoz Puente, de diez y ocho años, soltero, jornalero, que vivía en esta ciudad, a un tal Lorenzo que le acompañaba a mediados de Noviembre último, cuando fué herido de un disparo en el término de la misma, en dirección a la casa llamada del Patojo y al Guarda jurado que hiciera dicho disparo, no pudiendo consignar otras circunstancias ni señas por no constar; para que dentro de quince días, comparezcan en este Juzgado a prestar declaración en causa que sobre ello se instruye; bajo aperebimiento de lo que haya lugar.

Dado en Cartagena a quince de Abril de mil ochocientos noventa y cinco. = José Escolano. = El Actuario, Benito Polo.

do puente y otras necesidades que el cauce tiene, y se faculte al Sr. Alcalde para que tan luego se realicen las obras del indicado puente, pueda abonar la tercera parte de su importe.

Conceder permiso para instalar una expendiduría de carne de cordero en la casa núm. 4 de la calle de Vidrieros.

Conceder a Alberto Caballero Garcia, la caseta núm. 3 del exterior de la plaza de abastos.

Archivar los estados sanitarios de los enfermos pobres asistidos a domicilio por los facultativos titulares durante el pasado mes.

Asistir en Corporación al oficio y misa de difuntos que en el próximo inmediato día se han de celebrar en la iglesia parroquial de San Nicolás por el alma del insigne prócer é ilustre bienhechor de Murcia Excelentísimo Sr. Marqués de Córvera.

Y el nombramiento de Vocales que han de componer el Consejo de Hombres buenos durante el mes de Abril próximo.

Murcia 6 de Abril de 1895. = El Secretario del Ayuntamiento, Agustín Hernández del Aguila. = V. B. = El Alcalde, Miguel J. Baeza.

Sesión del día 8 de Abril de 1895.

Visto el extracto de acuerdos que precede, acordó el Ayuntamiento aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín oficial de la provincia; certifico. = Agustín Hernández.

Número 1.965.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLIEGO

Don Pedro Fernández Godínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordada por la Corporación municipal la subasta para el arriendo del uso voluntario de pesos y medidas durante el año económico de 1895 a 96, esta tendrá lugar en estas Salas Consistoriales el día treinta del actual y hora de once a doce de su mañana, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Para tomar parte en la licitación se hace preciso acreditar haber hecho con anterioridad, el depósito en la Caja municipal del dos por ciento, importe de la subasta, el rematante viene obligado a satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y demás gastos.

Pliego 16 de Abril de 1895. = Pedro Fernández Godínez.

Número 1.958.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

Don Ignacio López Rodríguez, Alcalde accidental de esta villa de Moratalla.

Hago saber: Que la primera subasta para el arriendo a venta libre de todas las especies de consumo de este término incluso los aguardientes, alcohol y licóres y sal para los años económicos 1895-96 a 1897 a 98, tendrá lugar en esta Casa Consistorial a los diez días de publicado éste en el Boletín oficial de la provincia, contados desde el siguiente al de su inserción, de diez a doce de su mañana, por pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría bajo el tipo de 90.323

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan a la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se venden por cientos ó millares según se desee.

Se envían por correo a los Municipios que lo soliciten previo pago.